 ¡Más Cerca, Mayor Conectados!	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 00087-15 de fecha: 30-Jun-2015, proferida por la CAS.

Al señor (a): Jesús Alfonso López Gortón
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 79.693042 Expedida en: Bogotá
 En calidad de: Interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 22-08-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 05-09-2023
 Número de expediente: 542-09

Aviso Original firmado por:

Nombre
 Cargo

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contacto@cas.gov.co



Oficio RCA N° ___ RC.2513.2023

Socorro, ___ 02/11/2023 3:21 PM

Señor:

JESUS ALFONSO LOPEZ GARZON

Calle 12 D Sur No. 4-26 Este, Bloque 31 Apartamento 609

Bogotá- Cundinamarca

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 00087-15 de 30 de Junio de 2015 del expediente No. 68755-00542-09 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **JESUS ALFONSO LOPEZ GARZON**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00542-09		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



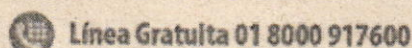
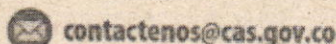
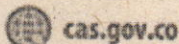
SA387-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
veloz@cas.gov.co

29

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No.

00087-15
30 JUN 2015

“Por la Cual se realiza una Declaración, se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones”

EL JEFE DE LA CAS REGIONAL COMUNERA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución No. 0131 del 23 de Enero de 2004, modificada mediante Resolución DGL No. 0001412 de Diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Oficio del 04 Agosto de 2009, se solicita realizar visita con el fin de investigar las personas que se encuentran acabando con los ecosistemas naturales en la vereda el Calvario, municipio de Gambita.

Que mediante Auto RCA No.00169-10 de Abril 07 de 2010, Dispone en el artículo primero iniciar investigación administrativa contra el señor Jesús Alfonso López Garzón, identificado con cedula de ciudadanía No.79.693.042 expedida en Bogotá, por daño a los recursos naturales y violación a la normatividad ambiental, artículo segundo, formula cargos contra el señor Jesús Alfonso López Garzón, identificado con cedula de ciudadanía No.79.693.042 expedida en Bogotá.

Que mediante Resolución RCA No.01154-12 de septiembre 24 de 2012, la CAS Regional Comunera Resuelve en el artículo primero: Declarar la nulidad procesal de todo lo actuado a partir de la expedición de Auto RCA No.00169-10 de Abril 07 de 2010, por las razones expuestas en la parte emotiva de la presente providencia.

Que la Regional Comunera CAS, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor JESUS ALFONSO LOPEZ GARZON, quien se puede ubicar en la calle 12 D Sur No.4-26 Este, bloqueo 31 Apartamento 609 de Bogotá D.C.

Que mediante memorando No.00410-14 de Junio 20 de 2014, la CAS Regional Comunera ordena visita de inspección ocular a los predios denominados Quebrada Negra y Agua Virgen, vereda el Calvario, municipio Gambita Santander.

(...) En cumplimiento a lo ordenado a lo ordenado por la Coordinadora de la C.A.S. Regional Comunera, mediante Memorando No.00410-14 de Junio 20 de 2014, se realizó la visita de inspección ocular al sector Quebrada Negra y Agua Virgen.

Durante la visita de inspección ocular se verifico que el señor Jesús Alfonso López Garzón, no reside en la vereda el Calvario, sin embargo se constato que los predios denominados Quebrada Negra y Agua Virgen, cuentan con una expansión superficial de 80 hectáreas aproximadamente, compuestas por bosque primario, potreros rastrojo, y cultivos transitorios.

Se constato que el predio objeto de la visita cuenta con una topografía ondulada, se verifico que no existen rastros de Aprovechamiento Forestal en la franja forestal protectora de los cuerpos de agua existentes que discurre por el predio objeto de la visita.

Las fuentes hídricas que discurre por el predio objeto de la visita se denominan Quebrada Agua Virgen, las cuales en el momento de la visita de inspección ocular se constato que se encuentran cubiertas por exuberante cobertura vegetal nativa propia de la región.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
7238300
La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



00087-15
30 JUN 2015

Se verifico que en los predios denominados Quebrada Negra y Agua Virgen predominan las especies denominadas Pino Patula (pinus patula) especies que se encuentran establecidas en su mayor extensión las cuales se adaptan al clima de la región y se desarrollan naturalmente.

Que en el momento de la visita de inspección ocular a los predios Quebrada Negra y agua Virgen, vereda el Calvario, municipio de Gambita, se verifico que no existen rastros por la tala y/o Aprovechamiento Forestal en la zona indicada; teniendo en cuenta que el predio actualmente es utilizado para la ganadería y predomina la vegetación nativa propia de la región dentro de las franjas forestales protectoras de los cuerpos de aguas existentes.

Que se pudo constatar que en predios denominados Quebrada Negra y Agua Virgen predominan las especies denominadas Pino Patula (pinus patula) especies que se encuentran establecidas en su mayor extensión las cuales se adaptan al clima de la región y se desarrollan naturalmente.

Que no amerita realizar nuevas visitas de inspección ocular en el sitio objeto de la visita, teniendo en cuenta que no existe afectación a los recursos naturales dentro de las zonas forestales protectoras de los cuerpos de agua que discurren por los predios denominados Quebrada Negra y Agua Virgen.

Que de acuerdo a lo antes expuesto, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No.68755-00542-2009, y su correspondiente cancelación.

Que con fundamento en el **Artículo 31 Numeral 12** de la **Ley 99 de 1993**, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución N° 0000131 del 23 de Enero de 2004, modificada mediante Resolución DGL No. 0001412 de Diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., desconcentra y delega algunas funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar que dentro de las fuentes hídricas denominadas Quebrada Negra y Agua Virgen, ubicadas en la vereda El Calvario, municipio de Gambita, no existen indicios de afectación a los recursos naturales, puesto que durante visita de inspección ocular se verifico que no existen tocones, o áreas intervenidas, el área se encuentra protegida por especies de porte alto nativas de la Región.

ARTICULO SEGUNDO. Por la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, ordénese el archivo de las actuaciones administrativas ambientales obrantes en el Expediente No. 68755-00542-2009 de Septiembre 08 de 2009.

ARTICULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011



00087-15
30 JUN 2015

30

ARTICULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

ARTICULO CUARTO. Por la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, notificar el contenido de la presente Providencia al señor **JESUS ALFONSO LOPEZ GARZON**, quien se puede localizar en la calle 12 D Sur No.4-26 Este, Bloque 31 Apartamento 609 de ciudad de Bogotá D.C. y al señor **GONZALO CARO BARRERA**, quien se puede ubicar


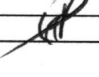
Carrera 8A No.17-28 Duitama-Boyaca, Teléfono 3144119465 y hágaseles entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
JEFE CAS SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

EXPEDIENTE No. 68755-00542-09 - DAÑO A ECOSISTEMA		
	NOMBRE	FIRMA
PROYECTO	EDNA SULAY ARDILA GALVIS	
REVISOR	WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN	
VoBo	WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN	



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06
Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14
Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61
Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011